



Comedores Económicos Del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

DJ114//2018

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DE LOCAL EN LA NUEVA BARQUITA

De una parte, **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No.16, de fecha 23 de junio del año 1942, y de sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2, y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director General **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**.

De una parte: **EL PATRONATO LA NUEVA BARQUITA**, institución pública desconcentrada del Ministerio Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con el Decreto Núm.280-17, creado mediante Decreto Núm.192-16, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-30-21379-9, con domicilio social localizado en la calle La Javilla, Edificio B-25, Apartamento 303-B, del Complejo Habitacional La Nueva Barquita, del Sector La Javilla de Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, debidamente representado por el sacerdote **GREGORIO ALEGRÍA ARMENDÁRIZ**, español, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-1220617-2, domiciliado y residente para los fines del presente acuerdo en la calle La Javilla, Edificio B-25, Apartamento 303-B, del Complejo Habitacional La Nueva Barquita, del Sector La Javilla de Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Presidente del Patronato La Nueva Barquita, quien para lo que sigue del presente acto se denominará **EL PATRONATO** o por su propio nombre;

A los fines del presente acuerdo **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** y **EL PATRONATO** cuando sean designadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL PATRONATO La Nueva Barquita, creado mediante Decreto No.192-16, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), con el fin de velar por la sostenibilidad de los bienes e infraestructura del proyecto habitacional La Nueva Barquita, que tiene bajo sus atribuciones la redacción, administración del alquiler y préstamo de locales en el Proyecto;

POR CUANTO: En virtud de este Contrato, **EL PATRONATO** va a otorgar en calidad de préstamo a favor de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, por el plazo de vigencia que se citado más adelante, el local que será descrito en este Contrato;

POR CUANTO: A que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** está interesado en hacer uso del local cedido en calidad de préstamo por **EL PATRONATO**, el cual se describe más adelante en este Contrato de Préstamo;

POR CUANTO: A que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** formará parte de las instituciones que desarrollarán Proyectos Sociales dentro del Complejo Habitacional La Nueva Barquita;

POR CUANTO: Para el buen funcionamiento de la operación de los locales dentro del complejo La Nueva Barquita, los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** reconocen que **EL PATRONATO** deberá mantener un estricto control y regulación de los locales que conforman el Complejo Habitacional La Nueva Barquita;

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de este Contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



Av., Presidente Estrella Ureña Esq. San Vicente de Paul. Teléfono: 809-592-1819 Fax: 809-596-7420
www.comedoreseconomicos.gob.do

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. -

Por medio de este contrato, las Partes celebran un Contrato de Préstamo, mediante el cual **EL PATRONATO** presta a los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, quien acepta a su entera satisfacción y bajo las condiciones que se estipulan más adelante, el local que se describe a continuación, que en lo adelante se denominará **LOCAL PRESTADO**:

"EL LOCAL C-32-01, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE CUARENTA METROS CUADRADOS (40 M2), UBICADO EN EL BLOQUE C, EDIFICIO NÚM. 32, LOCAL NÚM. 01, DEL COMPLEJO HABITACIONAL LA NUEVA BARQUITA, UBICADO EN LA CALLE LA JAVILLA, SECTOR LA JAVILLA DE SABANA PERDIDA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO".

PÁRRAFO I: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO reconoce que será su responsabilidad encargarse, a su sólo costo, de la terminación final del interior del **LOCAL PRESTADO**, previa aprobación por parte de **EL PATRONATO**, o quien éste designe, de los planos y proyecto de terminación sometidos por **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** reconoce que los acabados del **LOCAL PRESTADO**, así como de la fachada del mismo (incluyendo, pero no limitado a los vidrios, vitrinas, puertas y/o cortinas metálicas), deberán realizarse acorde con el diseño del Proyecto.

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO reconoce además que, por variaciones en el diseño y concepto presentados, algunas obligaciones puestas a su cargo pueden sufrir modificaciones, en particular de adquisición y/o instalación de equipos. Cualquier modificación que deba ser realizada en este sentido corre por cuenta de los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**;

PÁRRAFO II: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO se comprometen a destinar el **LOCAL PRESTADO** exclusivamente para brindar los servicios de preparación, venta y distribución de Raciones de Comida a los habitantes del conforman el Complejo Habitacional La Nueva Barquita y sectores aledaños.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA.-

Este contrato tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir del día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), finalizando el día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), bajo el entendido de que, si a su término **LAS PARTES** de mutuo acuerdo decidieran renovarlo por un tiempo igual al estipulado en el presente Acuerdo, se lo comunicarán recíprocamente por escrito a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: CUOTA DE MANTENIMIENTO MENSUAL DE EL LOCAL PRESTADO.-

Durante la vigencia de este Contrato, los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se comprometen, de forma irrevocable, al pago de gastos de mantenimiento del local, en lo adelante "Cuota de Mantenimiento Mensual" determinado en base a la cantidad de metros cuadrados que se describen en el Artículo Primero. Las Partes convienen que el precio por metro para computar la Cuota de Mantenimiento Mensual, ascenderá a la suma de **CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150.00)** por metro cuadrado, se ajustará anualmente con un incremento del cinco por ciento (5%) anual. Este incremento no se ajustará durante los dos años de vigencia de este contrato.

PÁRRAFO I: En consecuencia durante los dos (02) años o su equivalente veinticuatro (24) meses, a contar desde la suscripción de este Contrato, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se compromete a pagar puntualmente la Cuota de Mantenimiento Mensual por mes o fracción de mes pactado, que corresponde a la suma de **SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00)**, o en su defecto la suma total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$144,000.00)**, correspondiente a los veinticuatro (24) meses, de duración de este contrato, que podrá **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** realizarlo en un único pago.

PÁRRAFO II: Dicha suma debe ser pagada por adelantado, y según indique la factura enviada por **EL PATRONATO**.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES** convienen que si llegado el término de este Contrato **LAS PARTES** no han suscrito un nuevo Contrato de Préstamo para este local, ni se ha realizado la entrega de **EL LOCAL PRESTADO** por **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, en las formas y condiciones previstas en este Contrato, el precio del préstamo automáticamente se incrementará de manera progresiva en un cinco por ciento (5%) anual respecto de la última Cuota de Mantenimiento Mensual contemplado del mes final de vigencia de este Contrato, aumento que se acumulará y cuyo pago deberá realizar **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** aun cuando se produzca la terminación del Contrato de Préstamo.

PÁRRAFO IV: El pago de la Cuota de Mantenimiento Mensual es una obligación de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** y deberá ser entregada a **EL PATRONATO** en sus oficinas o en manos de quien ésta designe, y deberá realizarse dentro de los cinco (05) días calendarios de la emisión de la factura. Si el último día referido fuera inhábil, el plazo aludido se extenderá al día hábil siguiente.

PÁRRAFO V: EL PATRONATO no es responsable de retrasos en el servicio de entrega postal o de la factura por concepto de cobro de mantenimiento del local prestado a los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** quien podrá procurar un duplicado en las oficinas de **EL PATRONATO** y no podrá alegar la falta de entrega de la factura como causa del retraso en el pago.

PÁRRAFO VI: Para adecuar el **LOCAL PRESTADO**, **EL PATRONATO** ha acordado mediante el presente Contrato otorgarle un plazo de gracia de un (1) mes para el pago de la Cuota Mantenimiento Mensual el cual empezará a correr a partir de la firma de este Contrato, por lo cual **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** estará libre del pago de la Cuota de Mantenimiento Mensual acordado hasta transcurrido este plazo.

PÁRRAFO VII: Al pagar la Cuota de Mantenimiento Mensual, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** no podrá efectuar descuentos, reducciones, retenciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza por tanto **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** declara, reconoce y se compromete a pagar la Cuota de Mantenimiento Mensual a **EL PATRONATO**, en forma completa, total y sin retención alguna, de manera que **EL PATRONATO**, reciba siempre la suma íntegra que le corresponde. En caso de que fuera aplicada alguna retención, la Cuota de Mantenimiento Mensual será incrementada en la proporción de la retención aplicable.

PÁRRAFO VIII: **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** no podrá sub-alquilar, ni ceder, ni prestar, ni asociarse con terceros para la utilización ni poner negocios en el **LOCAL PRESTADO**. El incumplimiento de esta obligación facultará a **EL PATRONATO** de optar por la terminación de este contrato por causa imputable a **EL USUARIO**, en la forma convenida en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO

Para el buen funcionamiento de la operación del local otorgado en calidad de prestamo en el Proyecto Habitacional La Nueva Barquita, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** reconoce que **EL PATRONATO**, o quien ésta designe, deberá mantener estricto control de la regulación del **EL LOCAL PRESTADO** y su operación dentro del proyecto. De forma enunciativa y no limitativa, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** en adición a las demás obligaciones establecidas en las Normas Generales de Funcionamiento y el Manual General de Criterios de Diseños y Regulaciones, se obliga a:

- a) Presentación de Planos: Presentar, si aplica, dentro del mes de la firma de este Contrato, los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, sanitarios, el diseño del letrero o rótulo a ser utilizado en la fachada del **LOCAL PRESTADO**, entre otros, y a solicitar la aprobación por escrito de los mismos a **EL PATRONATO** o quien ésta designe, para efectuar las modificaciones y construcciones en el interior del **LOCAL PRESTADO** que sean necesarias para operar el establecimiento a ser instalado. En caso de incumplimiento de su obligación de someter los planos dentro del plazo indicado, deberá pagar la penalidad establecida. En caso de que dicho incumplimiento se extienda por un plazo superior a treinta (30) días, **EL PATRONATO** podrá dar por terminado este Contrato. **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** reconoce que no podrá iniciar ningún tipo de trabajo hasta tanto se tenga la aprobación escrita de **EL PATRONATO** o quien ésta designe, a riesgo de que se paralicen dichos trabajos hasta tanto se tenga la referida aprobación a solo riesgo de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**. De igual forma, deberá cumplir con el calendario y horario de trabajo establecido por **EL PATRONATO** a fin de no entorpecer las operaciones normales del Condominio La Nueva Barquita (locales, viviendas, áreas comunes, etc). **EL PATRONATO** o quien ésta designe, se reserva el derecho de rechazar a su sólo criterio cualquier diseño que considere inadecuado para el desarrollo comercial de los Locales en el proyecto La Nueva Barquita, debiendo comunicarlo así a **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** para que éste efectúe los cambios que sean necesarios. **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** deberá presentar los planos del **LOCAL PRESTADO** dentro del mes siguiente a la firma de este Contrato para la aprobación o no de los mismos por parte de **EL PATRONATO**. Queda expresamente prohibido utilizar los locales como oficina, acondicionar y decorar el **LOCAL PRESTADO** con materiales y mobiliario que sean afectados negativamente por potenciales filtraciones que existieron o que se presentaron en el **LOCAL PRESTADO**, siendo **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** el único responsable de reparar y/o reemplazar estos materiales en la eventualidad de una filtración.
- b) Cumplimiento de las Normas: Cumplir con todas las resoluciones y decisiones de **EL PATRONATO**, así como con las disposiciones contenidas en el Régimen de Condominio, las Normas Generales de Operación, y el Manual de Normas Técnicas y Diseño, y reconoce que podrán ser variados de vez en vez y está de acuerdo en cumplirlos a cabalidad, incluyendo cualesquiera resoluciones, reglas y normas adoptadas por **EL PATRONATO** o quien éste designe.
- c) Cuidado y Uso del Local: A cuidar el **LOCAL PRESTADO** y dispensarle el cuidado de un buen padre de familia y usarlo exclusivamente a los fines que le ha sido destinado y que aparecen descritos en el Artículo Segundo de este Contrato. Esta obligación incluye la absoluta prohibición de sustituir, en todo o en parte, el nombre comercial o denominación y las actividades y/o servicios para las que le ha sido dado y debiendo devolverlo en manos de **EL PATRONATO** en óptimas condiciones.
- d) Pago de la cuota de mantenimiento mensual: A pagar puntualmente la cuota de mantenimiento Mensual del **LOCAL PRESTADO**, que incluye también al pago de los Gastos Comunes (electricidad de las áreas comunes, mantenimiento áreas comunes, pago de basura al ayuntamiento y agua).
- e) Pago de los Gastos: A pagar puntualmente los servicios individuales que en el **LOCAL PRESTADO** se originen por concepto de los servicios de energía eléctrica, teléfono, gas

licuado y cualquier otro tipo de servicio que establezca **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, debiendo **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, entregar libre de toda carga o deuda, el **LOCAL PRESTADO** cuando se produzca la llegada del término o la resolución de este Contrato.

- f) Reparación de Daños: A dar aviso inmediato a **EL PATRONATO** de cualquier daño, desperfecto y/o perjuicio que sufra el **LOCAL PRESTADO** por cualquier causa. Así mismo, salvo que se trate de un daño estructural, a repararlo de inmediato siendo de su total cuenta y cargo los gastos respectivos. El incumplimiento total o parcial de la obligación de reparar el daño de que se trate no libera a **EL USUARIO** de la obligación de cumplir con el pago del mantenimiento mensual del **LOCAL PRESTADO** establecida en el Artículo Cuarto. Todos los gastos de conservación y mantenimiento ordinario y extraordinario del **LOCAL PRESTADO** son de cargo exclusivo de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**. A los fines del presente artículo, se consideran daños estructurales aquellos producidos por vicios de construcción y no relacionados con el uso del **LOCAL PRESTADO**.
- g) Participación en las Actividades de **EL PATRONATO**: **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se obliga a participar activamente en las actividades organizadas por **EL PATRONATO** y colaborar para que las mismas sean exitosas. **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se obliga a participar en todos los eventos y promociones realizados, celebrados o convocados por **EL PATRONATO**, en la forma, plazos y horarios que ésta determine, lo cual será notificado previamente.
- h) Inspección del Local: Permitir a **EL PATRONATO** la inspección del **LOCAL PRESTADO** de sus instalaciones, cuando así lo estime conveniente, y a solicitar su reparación a **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, así como los desperfectos y/o daños que éste pudiera constatar durante la inspección de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN. -

EL USUARIO está sujeto a las siguientes condiciones respecto al uso del **LOCAL PRESTADO**, de las áreas comunes y demás facilidades que conforman los **LOCALES DE LA NUEVA BARQUITA**, y en tal sentido está especialmente obligado:

- a) Realización de Instalaciones: A realizar todas las instalaciones eléctricas, sanitarias y de aire acondicionado, cumpliendo estrictamente lo establecido en las Normas Técnicas y apegándose a la aprobación escrita que para tales fines le conceda **EL PATRONATO**, y a no modificar dichas instalaciones una vez fueron aprobadas por **EL PATRONATO**, quedando así pues entendido que ningún equipo, conducto, ni accesorio podrá instalarse en las áreas comunes sin la previa autorización escrita de **EL PATRONATO**.
- b) Modificación de Instalaciones: A no efectuar modificaciones o construcciones al **LOCAL PRESTADO**, ni a la estructura externa del mismo, ni pintar o decorar paredes, puertas o ventanas que den a las áreas comunes o al exterior de los **LOCALES DE LA NUEVA BARQUITA**, que modifiquen la estética del conjunto o afecten otros locales o la seguridad de **LOS LOCALES DE LA NUEVA BARQUITA**, sin la previa autorización por escrito de **EL PATRONATO**. En este sentido, no colocará toldos, artefactos, lámparas u objetos similares en los pasillos y ventanas exteriores de el **LOCAL PRESTADO**, o aditamentos de hierro forjado, aluminio u otros similares, que afecten la estética o arquitectura general del edificio sin la previa autorización por escrito de **EL PATRONATO**.
- c) Realización de Obras: A no realizar en el **LOCAL PRESTADO** obras de reparación, mejoras o alteraciones que perturben el uso y goce legítimo de los demás o que interrumpan, aunque sea temporalmente, el uso de las áreas comunes, a menos que sea con la previa autorización por escrito de **EL PATRONATO**.
- d) Uso de las Instalaciones: A no utilizar los servicios o instalaciones de plomería para fines distintos de aquellos para los cuales fueron construidos, en el entendido de que todas las líneas de desagüe se mantendrán despejadas y libres de todo atasco, no debiendo tirar en las mismas ninguna sustancia extraña o perjudicial. El costo de la reparación de cualquier rotura, atascamiento o daños como consecuencia de una violación a esta estipulación por parte de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, sus empleados, clientes, visitantes o representantes, correrá a cargo única y exclusivamente de los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**.
- e) Debido Uso de el **LOCAL PRESTADO**: A no hacer uso ni permitir el uso imprudente de el **LOCAL PRESTADO** o el uso contrario al orden público y/o a las buenas costumbres por su personal y/o por los clientes que acudan al mismo. En este caso, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** asumirá toda responsabilidad frente a toda clase de Autoridades y/o terceros, sean estas personas naturales y/o jurídicas, por cualquier riesgo, daño o pago de multas o indemnizaciones que se generen por el incumplimiento del presente inciso.
- f) Cumplimiento de Horarios: A apegarse y respetar los Horarios Diarios de Funcionamiento de **LOS LOCALES DE LA NUEVA BARQUITA** que determine **EL PATRONATO** y, especial y señaladamente, a programar todas sus actividades durante todos los días de la semana sin excepción alguna. A la fecha de suscripción de este Contrato, el Horario de Funcionamiento de **LOS LOCALES** de **CAIPI** y **CAFI** estará comprendido dentro de los límites de horarios que se describen a continuación:

- De domingo a jueves horario corrido: de 7:00 A.M. a 10:00 P.M.
- Viernes y sábado feriados horario Corrido: de 7:00 A.M. a 11:00 P.M.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS COMUNES LOS LOCALES COMERCIALES LA NUEVA BARQUITA. -

EL USUARIO acepta que en relación al precio del mantenimiento: a) El costo del mantenimiento pudiera incrementarse durante la vigencia de este Contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUROS.-

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO, se compromete a contratar a sus expensas una póliza de seguro contra los riesgos de incendio, amparando todas sus existencias, mobiliarios, equipos, útiles, enseres y mejoras introducidas por él, como una forma de garantizar el reinicio de sus operaciones en caso de siniestro. En caso de que esta póliza no cubra daño a otros inquilinos y/o terceras personas y otros riesgos no cubiertos que sean ocasionados dentro del **LOCAL PRESTADO** y/o que sean originados por empleados, contratistas, sub contratistas, representantes, consultores, proveedores o visitantes de **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO**, este será responsable.

PÁRRAFO I: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO se compromete a mantener indemne a **EL PATRONATO** en caso de la ocurrencia de un evento que origine daños a terceros, estén o no estén cubiertos bajo la póliza de Responsabilidad Civil que se menciona en este Artículo.

PÁRRAFO II: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO se compromete a no ejercer ningún recurso o demanda por lucro cesante o el cese de sus operaciones en contra de **EL PATRONATO** en caso de ocurrir un siniestro que sea responsabilidad de este.

PÁRRAFO III: En caso de ocurrir un siniestro en el **LOCAL PRESTADO** que sean ocasionados por **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** y que genere daños, problemas y/o inconvenientes en las Áreas Comunes que hagan necesario incurrir en gastos para solucionar esos inconvenientes, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se compromete a repararlos, en caso de no hacerlo **EL PATRONATO** hará las reparaciones y los mismos se facturarán a **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** y este se compromete a cancelarlos en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, luego de la presentación de la factura correspondiente y en caso de retraso en el pago de los mismos, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento verbal o escrito, y estará obligado al pago de intereses compensatorios a título de penalidad por su incumplimiento y a manera de compensación con un cinco por ciento (5%) de intereses por mes o fracción de mes. **EL PATRONATO** podrá recibir esta suma sin perjuicio del derecho que le asiste de optar por la terminación del Contrato.

PÁRRAFO IV: COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO se compromete a garantizar todos los beneficios que la Ley de Función Pública 41-08 y el Decreto 522-06, que instituye el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la ley 87-01 sobre Seguridad Social aplicable a sus empleados y dispongan en beneficio de estos.

ARTÍCULO OCTAVO: ASTREINTE.-

Queda expresamente acordado entre **LAS PARTES** que en caso de que este Contrato sea resuelto, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** dispondrá de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su resolución para entregarle a **EL PATRONATO** el **LOCAL PRESTADO**. En caso de que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** se abstenga de entregar el **LOCAL PRESTADO** en el citado plazo o se produzca un retraso en su entrega, éste se obliga a pagar diariamente a **EL PATRONATO** la suma de **DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00)** por cada metro cuadrado de el **LOCAL PRESTADO** a partir de la fecha en que deba entregar el **LOCAL PRESTADO** a **EL PATRONATO**, según las instrucciones que esta última le imparta. **EL PATRONATO** podrá compensar los valores que le fueren adeudados por ese concepto con cualquier suma de dinero que ésta adeudare a **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO** o perseguir su cobro a través de la vía judicial competente.

ARTÍCULO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a los tribunales ordinarios de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES**, hacen formal elección de domicilio en los lugares que se enuncian en cabeza del presente acto.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de idéntico tenor y efecto, uno para cada parte contratante. En el municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Hoy día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

POR:

**COMEDORES ECONOMICOS DEL
ESTADO DOMINICANO**

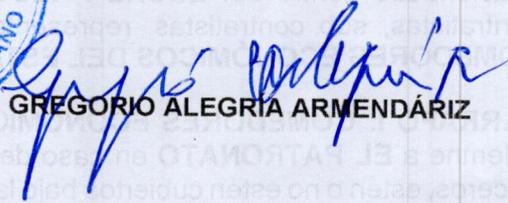


LICDO. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIA
Administrador General



POR:

EL PATRONATO:



GREGORIO ALEGRIA ARMENDÁRIZ

LIC. FRANKLYN MOISES ARAUJO CANELA, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No.3083, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **GREGORIO ALEGRIA ARMENDÁRIZ** y **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCIA**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. Hoy día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. FRANKLYN MOISES ARAUJO CANELA
NOTARIO PUBLICO

